

FECHA: 09/03/2026

EXPEDIENTE Nº: 1633/2009

ID TÍTULO: 2501207

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Facultad de Economía y Empresa
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas



El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES A LA UNIVERSIDAD

Según el apartado 3d del Anexo III del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, los sistemas de IA destinados a ser utilizados para el seguimiento y la detección de comportamientos prohibidos por parte de los estudiantes durante los exámenes en el contexto de los centros educativos y de formación profesional o dentro de estos a todos los niveles son considerados como Sistemas de IA de alto riesgo. Las herramientas de “proctoring” automatizado están, según lo anterior, basadas en sistemas IA de alto riesgo.

Según el artículo 27 de dicho reglamento antes de desplegar uno de los sistemas de IA de alto riesgo los responsables del despliegue llevarán a cabo una evaluación del impacto que la utilización de dichos sistemas puede tener en los derechos fundamentales. En el caso de España se debe confirmar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF). Este artículo ha entrado en vigor el 2 de agosto de 2025, por lo tanto, el título deberá adaptarse al mismo.

Según el Artículo 49 de dicho Reglamento, antes de introducir en el mercado o de poner en servicio un sistema de IA de alto riesgo el proveedor o, en su caso, el representante autorizado, registrarán su sistema y a ellos mismos en la base de datos de la UE para los sistemas de IA de alto riesgo. Se debe confirmar que el sistema de IA incluido en la



herramienta de “proctoring” automatizado está debidamente registrado en el registro anteriormente indicado. Este artículo entrará en vigor el 2 de agosto de 2026, por lo tanto, antes de la fecha indicada el título deberá adaptarse al mismo.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Entre el 20 y el 38% de la evaluación de todas las materias está basada en la realización de trabajos. La universidad indica que para asegurarse la acreditación de la adquisición de los resultados de formación y aprendizaje correspondientes por parte del estudiantado pondrá en marcha distintos mecanismos. Entre estos mecanismos se plantea explícitamente la posibilidad de que los docentes puedan exigir la defensa oral por parte del estudiante del trabajo realizado. Dado este contexto, dado el número de estudiantes implicados (1.800 estudiantes por curso) y dado el desarrollo actual de la inteligencia artificial, existen dudas del funcionamiento de dichos mecanismos. Este aspecto será objeto de especial seguimiento durante los procesos de reacreditación del título

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

0 - Descripción general

Adaptación de la memoria al Real Decreto 822/2021 según lo especificado en sus apartados correspondientes (1.1-1.3, 1.4-1.9, 1.10, 1.11-1.13, 1.14, 2, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3, 5, 6, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2, 8.3, 9.1, 9.2, 9.3 y 11). Se sustituye a lo largo de la memoria las referencias a “sesiones presenciales virtuales”, o similares, por “sesiones virtuales síncronas”,



concretamente en los apartados 1.10, 4.1, 4.2, 5 y 6. Con motivo de esta adaptación y de manera general a lo largo de la memoria, se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 (apartados de la memoria 3.2, 4.1 y 5) y se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje" (apartados de la memoria 1.10, 2, 3.2, 4.1, 4.4, 5 y 8.2). Con motivo de esta adaptación y de manera general a lo largo de la memoria se actualizan tanto las referencias en las que aparece "prácticas externas" como todas las menciones a la asignatura Prácticas Externas, conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas (apartados de la memoria 4.1, 5 y 6). . Se actualizan las referencias a los "tutores personales" a lo largo de toda la memoria (apartados de la memoria 4.1, 5, 6 y 8.2) ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto. PRIMERO - Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico. Con motivo de la inclusión en el plan de estudios de la asignatura obligatoria "Derechos Humanos y Valores Democráticos", de 6 ECTS, para cumplir con las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022 se modifica la distribución de créditos del título. Así, el número de ECTS obligatorios del título pasa de 156 a 162 ECTS y lo créditos del Trabajo Fin de Grado pasan de 12 ECTS a 6 ECTS (1.4 a 1.9). SEGUNDO - Inclusión en el CRITERIO 1.10 de un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación, y el apartado de justificación modificado. Se elimina del final del apartado el convenio de colaboración con la Consejería de Educación de La Rioja por estar obsoleto. El nuevo convenio se incorporará en el apartado 3.2. (2). TERCERO - Se modifica el apartado 1.11. Principales objetivos formativos de la titulación para incluir información sobre la Ley Orgánica 10/2022 (1.11). CUARTO - Con motivo de la inclusión de la asignatura "Derechos Humanos y Valores Democráticos" en el plan de estudios se incluyen los resultados de aprendizaje CE49, CE50, CE51 y CE52 (2). QUINTO - Se modifica el apartado 3. Admisión, reconocimiento y movilidad, se revisa la información del criterio y se modifican los siguientes apartados: En el apartado 3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión se actualiza el Reglamento de acceso y admisión a estudios oficiales de la Universidad y se incluye, en su lugar, enlace al mismo actualizado. Se modifican, además, los textos del apartado para actualizar la referencia legislativa correspondiente al Real Decreto 534/2024 (3.1). En el apartado 3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos se modifica el apartado para eliminar, al final de este, la Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos de la Universidad Internacional de La Rioja y se incluye, en su lugar, enlace a la misma actualizada. Teniendo en cuenta la reciente firma de convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad Internacional de La Rioja para el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior, impartidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y los títulos de Grado,



impartidos en la Universidad Internacional de La Rioja, se incluye texto en la memoria referido a dicho convenio que afecta, entre otras titulaciones, al presente Grado, manteniéndose el número de ECTS a reconocer por créditos cursados en centros de formación profesional de grado superior en 72 ECTS. Se actualizan, además, las referencias normativas del apartado (3.2). En el apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida se actualizan los datos del apartado, los cuales se incluyen en el apartado 8.3. Anexos (3.3). SEXTO - Se modifica el apartado "Planificación de las enseñanzas", criterio 4: Se modifica el plan de estudios para incluir la asignatura obligatoria "Derechos Humanos y Valores Democráticos" de 6 ECTS. La motivación es cumplir con las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022. En consecuencia, se solicita modificar la carga de créditos ECTS del Trabajo Fin de Grado, pasando de 12 ECTS a 6 ECTS. Se actualizan textos del PDF del apartado según los criterios actuales de la Universidad. La actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas" y se revisa su definición. Teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión en su Informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título emitido con fecha 30/12/2025 se amplía la información del punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente. La actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas" y se revisa su definición. Con motivo de este cambio se ajusta la denominación de la actividad formativa, así como sus referencias a lo largo de todo el apartado. Se modifica la definición de la actividad formativa "Sesiones virtuales síncronas (Prácticas)" y se revisa la definición del sistema de evaluación "Participación del estudiante". Se incluye la información relativa a las metodologías docentes. Se revisan los textos relativos a la interacción virtual síncrona. Se modifica la definición de la actividad formativa "Tutorías". Se modifica la definición de la actividad formativa "Tutorías (TFG)" en relación con los cambios solicitados en el número de ECTS del TFG. Se modifica la definición del sistema de evaluación "Examen final" en relación con el control de la identidad de los estudiantes y se eliminan las alusiones a parámetros biométricos del estudiante siguiendo las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos. Se incluyen los mecanismos de control de identidad del estudiantado en los sistemas de evaluación. Se modifican tanto las definiciones (dentro del punto 4.3. del PDF) como las tablas incluidas en las materias (dentro del punto 4.4. del PDF) relativas a los sistemas de evaluación con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se elimina el sistema de evaluación "Test de evaluación". De este modo, se eliminan los textos del PDF del apartado 4.1. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación "Trabajos, proyectos y casos". Se elimina el sistema de evaluación dentro del apartado 4.3. Sistemas de evaluación de la aplicación. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe



provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se incluye el apartado “Garantía de la autoría en las actividades de evaluación continua y procedimientos de seguimiento y tutorización”. Se modifican las tablas incluidas en las materias en las que se indica la distribución de horas por actividad formativa añadiendo la columna de interacción virtual síncrona junto con la de presencialidad física. Se revisan las “Observaciones” de la materia “Trabajo Fin de Grado” para señalar que la defensa pública tiene carácter obligatorio y para revisar la información sobre las tutorías del TFG en relación con el cambio realizado en la definición de la actividad formativa. Se revisa la información del Curso de adaptación (4.1, 4.2, 4.4). SÉPTIMO - Cambios en el criterio 5 “Personal académico y de apoyo a la docencia”. Se actualiza el criterio para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 30/12/2025, se incluye el calendario de contratación del profesorado, el apartado 5.1.2. Perfil del profesorado necesario y no disponible y compromiso de contratación, así como el compromiso formal de contratación de la universidad firmado por el representante legal que figura en el apartado 9.2. Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 30/12/2025, se incrementa la experiencia docente del profesorado (5). OCTAVO - Se modifica el apartado 6 “Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios” para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado (6). NOVENO - Se revisa la información del PDF del criterio 7.1. Cronograma de implantación, para indicar el curso académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable (7.1). DÉCIMO - Se modifica el apartado 8.2 Información pública para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad (8.2). Se actualiza la información del 8.3. Anexos que incluye la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida (8.3). UNDÉCIMO - Se revisa el apartado 9 “Personas asociadas a la solicitud” (9). DUODÉCIMO - Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad (11).

1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 1.1. Datos básicos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a la denominación del título, rama de conocimiento y título conjunto. Se incluyen en este apartado el ámbito de conocimiento del título y la información sobre la no existencia de mención dual.

1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas



Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 1.2. Distribución de créditos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a la distribución de créditos. Se traslada desde el punto 1.3. Universidades y centros de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al centro de impartición, idioma de impartición, modalidad de impartición y las plazas de nuevo ingreso para primer curso. En este apartado se incluyen: las plazas de la modalidad de impartición y dentro del apartado "Plazas ofertadas" se incluyen el número total de plazas ofertadas en el centro. En este sentido, se incluye al comienzo del apartado 1.10. Justificación una aclaración relativa a que el número total de plazas ofertadas en el centro indicado corresponde a la totalidad de los cursos académicos.

Cambios motivados por la modificación: Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico pasando de 900 a 1800 plazas para primer curso y 7200 alumnos para las plazas ofertadas en el centro.

Además, con motivo de la inclusión en el plan de estudios de la **asignatura obligatoria "Derechos Humanos y Valores Democráticos"**, de 6 ECTS para cumplir con las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022 se modifica la distribución de créditos del título. Así, el número de ECTS obligatorios del título pasa de 156 a 162 ECTS y lo créditos del Trabajo Fin de Grado pasan de 12 ECTS a 6 ECTS.

1.10 - Justificación del interés del título

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 2. Justificación de la anterior estructura de la aplicación el PDF relativo a la justificación. Dentro del PDF se realizan los siguientes cambios: se reenumeran los apartados de acuerdo con lo indicado en el RD 822/2021 y se incluye información relativa al interés social del título en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Tal y como se ha indicado anteriormente, se incluye al comienzo del PDF aclaración relativa a que el número total de plazas ofertadas en el centro indicado corresponde a la totalidad de los cursos académicos. Se elimina del final del apartado el convenio de colaboración con la Consejería de Educación de La Rioja por estar obsoleto. El nuevo convenio se incorporará en el apartado 3.2. Se mantiene en este apartado la información relativa al perfil de egreso teniendo en cuenta el límite de caracteres de la aplicación del Ministerio en el apartado 1.14. Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas, en el que el perfil de egreso se incluye a modo de enlace. Con motivo de esta adaptación, se sustituye cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje" Cambios motivados por la modificación: Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación y el apartado 1.10. Justificación modificado. Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales", o similares, por "Sesiones virtuales síncronas". Se ajusta



a lo largo del apartado el número de plazas de nuevo ingreso por curso académico al número de plazas solicitado. Dado que ha sido aprobada por la Comunidad Autónoma de La Rioja según Resolución publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 17/12/2024, y que ya consta en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), una reestructuración de Facultades en la Universidad. En virtud de los cambios realizados, se actualiza la denominación de la "Facultad de Economía y Empresa". En este sentido, se aprovecha la modificación para eliminar referencias a la anterior denominación de la Facultad.

1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 2. Justificación de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los objetivos formativos del título que ahora constan en el apartado 1.11. Principales objetivos formativos de la titulación. Cambios motivados por la modificación: Se modifica el apartado 1.11. Principales objetivos formativos de la titulación para citar la Ley Orgánica 10/2022

1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se incluye información en el punto 1.14. Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas, concretamente en el apartado Perfiles de egreso, se incluye enlace de descarga con la información; ya que en el aplicativo existe restricción de un máximo de 150 caracteres en este campo lo que imposibilita incluir la información completa en el apartado, por ello se incluye, siguiendo las indicaciones del Ministerio, el perfil fundamental de egreso, a través de un enlace. El formato del cuadro de texto en el que se incluye el enlace no genera un hipervínculo al mismo, por lo que para su consulta el enlace tiene que ser copiado en el navegador. La información relativa al perfil de egreso también se incluye al final del PDF del apartado 1.10. Justificación para su consulta de modo que conste en los textos de la memoria final. Se traslada desde el apartado 1.1. Datos básicos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a "Habilita para profesión regulada" y "Condición de acceso para título profesional".

2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada, sin modificar sus códigos y numeración, desde los apartados 3.1. Competencias básicas y generales y 3.3. Competencias específicas de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los resultados de aprendizaje. Se incluye la clasificación de los resultados de aprendizaje en "Conocimientos o contenidos", "Competencias" y "Habilidades o destrezas". Con motivo de esta adaptación, se sustituye cuando corresponda, el término



"competencia" por "resultado de aprendizaje" Cambios motivados por la modificación: Con base en lo señalado en el RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022 se añade en el plan de estudios la asignatura "Derechos Humanos y Valores Democráticos". En consecuencia, se incluyen 4 resultados de aprendizaje, CE49, CE50, CE51, CE52, los cuales se adquieren mediante la nueva asignatura.

3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al acceso al título. Se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Cambios motivados por la modificación: Para no exceder el número máximo de 10000 palabras permitidas en las memorias según lo indicado en el Real Decreto 822/2021, para poder realizar el envío de la solicitud se elimina, al final del apartado, el texto relativo al Reglamento de acceso y admisión a estudios oficiales de la Universidad y se incluye, en su lugar, enlace a la última actualización del Reglamento para su consulta: En segundo lugar, se actualizan las referencias normativas del apartado, sustituyendo la referencia al RD 412/2014 por el RD 534/2024 que regula tanto los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado como la prueba de acceso a la Universidad y la normativa básica de los procedimientos de admisión.

3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos. Se adaptan los textos del apartado al RD 822/2021. Teniendo en cuenta la reciente firma de convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad Internacional de La Rioja para el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior, impartidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y los títulos de Grado, impartidos en la Universidad Internacional de La Rioja, se incluye texto en la memoria referido a dicho convenio que afecta, entre otras titulaciones, al presente Grado, manteniéndose el número de ECTS a reconocer por créditos cursados en centros de formación profesional de grado superior en 72 ECTS. Se actualizan, además, las referencias normativas del apartado. Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación, se sustituye cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje" Cambios motivados por la modificación: Para no exceder el número máximo de 10000 palabras permitidas en las memorias según lo indicado en el Real



Decreto 822/2021, para poder realizar el envío de la solicitud se elimina, al final del apartado, el texto relativo a la Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos de la Universidad, y se incluye, en su lugar, enlace a la última actualización de la Normativa para su consulta.

3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida" se incluye a modo de Anexo en el apartado 8.3. Anexos. Esta información se traslada desde el apartado 5.1. Descripción del plan de estudios, concretamente del punto Planificación y gestión de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida, de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye texto explicativo en el apartado. Cambios motivados por la modificación: Se aprovecha para actualizar los datos del apartado incluidos en el Anexo I de la memoria, dentro del apartado 8.3. Anexos.

4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Estructura básica de las enseñanzas: Se traslada la información desde el PDF del apartado 5.1. Descripción del plan de estudios de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye el ámbito de conocimiento de las asignaturas básicas del grado. A esta información se añade la información que constaba en la memoria verificada sobre las materias/asignaturas al no constar en el aplicativo del Ministerio un apartado concreto en el que incluir la información detallada acerca de los contenidos, resultados de aprendizaje, observaciones, actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación de cada materia. Se modifica la numeración de los apartados del PDF de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. Se actualiza la información del punto "Obtención de créditos por actividades". Dentro del apartado 4.1.1. Materias o asignaturas (Nivel 2): En el subapartado 4.1.1.1. Datos básicos de la materia o la asignatura se traslada la información desde el apartado 5.5. Módulos, materias de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye en las materias que contengan asignaturas básicas el ámbito de conocimiento de estas. En aquellos casos en los que para una misma materia existan asignaturas con ámbitos de conocimiento distintos, al permitir la aplicación la selección de un único ámbito de conocimiento, esta información se incluirá en el apartado 4.4. Descripción detallada de los módulos, materias del PDF del criterio 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. En este sentido, cabe indicar que en la aplicación se señala el ámbito de conocimiento mayoritario dentro de la materia en el apartado 4.1.1.1. Datos básicos de la materia o la asignatura. En el subapartado 4.1.1.2. Resultados de aprendizaje se incluye la asignación de los resultados de aprendizaje que constaba en el apartado 5.5. Módulos, materias de la anterior estructura



de la aplicación. Con motivo de esta adaptación se actualizan tanto las referencias en las que aparece "prácticas externas" como todas las menciones a la asignatura Prácticas Externas, conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación, se sustituye cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje" Cambios motivados por la modificación: Se revisa la información del PDF del apartado incluyendo las siguientes cuestiones teniendo en cuenta tanto la metodología actual de la Universidad como la solicitud de modificación del plan de estudios: Se solicita incluir en el plan de estudios la asignatura obligatoria "Derechos Humanos y Valores Democráticos", de 6 ECTS. La motivación es cumplir con las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022. Estas normativas subrayan la importancia de incorporar contenidos que promuevan la igualdad de género, los derechos humanos y los valores democráticos. La asignatura propuesta proporciona a los estudiantes un conocimiento profundo de los principios y derechos fundamentales, lo que contribuye a formar egresados comprometidos con los valores democráticos y los derechos humanos, alineándose con los objetivos del título. La nueva asignatura se incluye en el 2º cuatrimestre de 4º curso, y forma parte de la materia "Psicología y Sociología del Trabajo". En consecuencia, se reduce el número de ECTS del Trabajo Fin de Grado (4º curso, 2º cuatrimestre), que pasa de 12 ECTS a 6 ECTS. De este modo, la inclusión de la nueva asignatura no repercute en la adquisición del resto de los resultados de aprendizaje del grado. Además, la reducción del TFG a 6 ECTS garantiza un reparto más equilibrado de los créditos en el conjunto de la titulación, igualándose el número de ECTS al del resto de las asignaturas del título, sin perder su función como espacio de aplicación de los conocimientos adquiridos. En este sentido, diversas universidades españolas han incorporado en sus planes de estudio del Grado en Administración y Dirección de Empresas un Trabajo Fin de Grado con una carga de 6 créditos ECTS. Entre ellas se encuentran la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Universitat Pompeu Fabra (UPF), la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M), la Universidad Antonio de Nebrija y la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Esta modificación no repercute en la adquisición por parte de los estudiantes de los resultados de aprendizaje. El cambio descrito se detallará en el apartado 4.4. del PDF pero, en consecuencia, se actualizan los textos y tablas de los epígrafes "Estructura del plan de estudios" y "Distribución temporal del Plan de estudios". Se modifica la denominación del punto 4.1.4. Igualdad entre hombres y mujeres, fomento de la educación y cultura de la paz, política de no discriminación que pasa a denominarse 4.1.4. Igualdad entre hombres y mujeres, fomento de la educación y cultura de la paz, política de no discriminación y educación para el desarrollo sostenible. Se incluye en el apartado la Ley 7/2021. Se actualiza la información del punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente. Además, teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión en su Informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título



emitido con fecha 30/12/2025 se amplía la información del punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente. Se actualiza la información del punto 4.1.6. Metodología de la Universidad Internacional de La Rioja. Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Con motivo de este cambio se ajusta a lo largo del apartado la denominación de la actividad formativa. Del mismo modo se procede a sustituir las denominaciones "sesiones presenciales virtuales", "clases presenciales virtuales", "clases presenciales", "clases virtuales presenciales", "sesiones presenciales" y "presenciales virtuales" por la denominación "sesiones virtuales síncronas", "clases virtuales síncronas", "clases síncronas", "clases virtuales síncronas", "sesiones síncronas" y "virtuales síncronas" respectivamente, a lo largo de la memoria, concretamente en los criterios 1, 4, 5 y 6, actualizándose asimismo estas expresiones en los PDF correspondientes. Estos cambios se implementan con el objetivo de reforzar la claridad de las denominaciones empleadas. Concretamente se actualiza en los siguientes puntos dentro del PDF del apartado 4.1: Punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente; Punto 4.1.6. Metodología de la Universidad Internacional de La Rioja; Punto 4.2. Actividades y metodologías docentes: se modifica la definición de la actividad formativa "Sesiones virtuales síncronas" y "Sesiones virtuales síncronas (Prácticas)"; Punto 4.3. Sistemas de evaluación: se modifica la definición del sistema de evaluación "Participación del estudiante"; Punto 4.4. Descripción detallada de las materias, concretamente las tablas de actividades formativas en las que figura la denominación. Dentro del punto 4.2. Actividades y metodologías docentes se revisa la definición de la actividad formativa "Tutorías" y la actividad formativa "Tutorías (TFG)" en relación con los cambios solicitadas en el número de ECTS del TFG. Se revisan los textos relativos a la interacción virtual síncrona. Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA se incluyen los mecanismos de control de identidad del estudiantado en los sistemas de evaluación. Se matiza la definición del sistema de evaluación "Examen final" en relación con el control de la identidad de los estudiantes y se eliminan las alusiones a parámetros biométricos del estudiante siguiendo las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos; siendo los textos resultantes iguales que los de otras muchas titulaciones de UNIR que ya han recibido informe favorable de la Agencia evaluadora. Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre que las ponderaciones de los sistemas de evaluación "Esta ponderación se concretará en un intervalo con un límite inferior y otro superior, el intervalo inferior no podrá ser "0" en ningún caso, y la diferencia entre intervalos no podrá ser mayor al 30%.", se modifican tanto las definiciones como las tablas incluidas en las materias relativas a los sistemas de evaluación "Participación del estudiante", "Trabajos, proyectos y/o casos" y "Test de evaluación" con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título,



con fecha 30/12/2025, se elimina el sistema de evaluación "Test de evaluación". De este modo, se eliminan los textos del PDF del apartado 4.1. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación "Trabajos, proyectos y casos". Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se incluye el apartado "Garantía de la autoría en las actividades de evaluación continua y procedimientos de seguimiento y tutorización". Dentro del punto 4.4. Descripción detallada de los módulos/materias: Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre las actividades formativas, para las que se incluyen definiciones sobre el porcentaje de presencialidad ("El porcentaje de presencialidad alude a la presencialidad en sentido estricto que implica presencia física y síncrona del profesorado y estudiantado en el centro de impartición para desarrollar la actividad lectiva") y el porcentaje de interacción estudiantado/profesorado ("El porcentaje de interacción estudiantado/profesorado mide la interacción síncrona pero no física entre estos agentes.") se procede a modificar las tablas incluidas en las materias en las que se indica la distribución de horas por actividad formativa añadiendo la columna de interacción virtual síncrona junto con la de presencialidad física. Tal y como se ha señalado anteriormente, se solicita incluir en el plan de estudios la asignatura obligatoria "Derechos Humanos y Valores Democráticos". La motivación es cumplir con las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022. Por tanto, se realizan los siguientes cambios: MATERIA P. DERECHOS HUMANOS Y VALORES DEMOCRÁTICOS: Se incluye la materia en el plan de estudios con la asignatura obligatoria, del mismo nombre, "Derechos Humanos y Valores Democráticos" de 6 ECTS, que da respuesta a las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022. Se incluyen los contenidos de la asignatura. Se crean y asignan a la materia los resultados de aprendizaje CE49, CE50, CE51 y CE52, los cuales se adquieren con la asignatura "Derechos Humanos y Valores Democráticos". La nueva asignatura se ubica en el 8º cuatrimestre del grado. Se incluye la información relativa a las actividades formativas, sistemas de evaluación y metodologías docentes. Materia "Trabajo Fin de Grado" Por otra parte, se realizan cambios en la materia "Trabajo Fin de Grado", dado que se modifica el número de créditos pasando de 12 ECTS a 6 ECTS. En consecuencia, se modifica la distribución de horas por actividad formativa. Se revisan las "Observaciones" de la materia "Trabajo Fin de Grado" para señalar que la defensa pública tiene carácter obligatorio y para revisar la información sobre las tutorías del TFG en relación con el cambio realizado en la definición de la actividad formativa. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.



4.2 - Actividades y metodologías docentes

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 4.2. Actividades y metodologías docentes se incluye en el PDF del apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. Esta información se traslada desde el apartado 5.2. Actividades formativas de la anterior estructura de la aplicación y en el caso de las metodologías docentes se incluye la información. Se incluye el listado de denominaciones de las actividades formativas y metodologías docentes junto con un texto explicativo en el presente apartado. Cambios motivados por la modificación: Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas".

4.3 - Sistemas de evaluación

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 4.3. Sistemas de evaluación se incluye en el PDF del apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. Esta información se traslada desde los apartados 5.4. Sistemas de evaluación de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye el listado de denominaciones de los sistemas de evaluación junto con un texto explicativo en el presente apartado. Cambios motivados por la modificación: Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se elimina el sistema de evaluación "Test de evaluación".

4.4 - Estructuras curriculares específicas

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 4.5. Curso de adaptación para titulados de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al curso de adaptación. Se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Con motivo de esta adaptación, se sustituye cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se revisa la siguiente información del Curso de Adaptación: Dado que ha sido aprobada por la Comunidad Autónoma de La Rioja según Resolución publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 17/12/2024, y que ya consta en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), una reestructuración de Facultades en la Universidad. En virtud de los cambios realizados, se actualiza la denominación de la "Facultad de Economía y Empresa". En este sentido, se aprovecha la modificación para eliminar referencias a la anterior denominación de la Facultad. Se actualizan las referencias normativas del apartado.

5 - Personal académico y de apoyo a la docencia



Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Personal académico: se traslada desde el apartado 6.1. Profesorado de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al personal académico. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. Se elimina el pie de página del PDF que hacía referencia a las categorías que constaba en la aplicación del Ministerio al no constar esta información en el nuevo aplicativo. Otros recursos humanos: se traslada desde el apartado 6.2. Otros recursos humanos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al personal de gestión y administración. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación se actualizan tanto las referencias en las que aparece "prácticas externas" como todas las menciones a la asignatura Prácticas Externas, conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación, se sustituye cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje" Cambios motivados por la modificación: Dentro del PDF relativo al "Personal académico" se actualizan las necesidades docentes en función del aumento del número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado así como con base en los cambios realizados en el plan de estudios, modificando la tabla de perfiles de profesorado ya que se aumenta el número de perfiles docentes y cambia también la carga docente prevista (se aumenta el número de horas en previsión al número de alumnos de nuevo ingreso: se pasa de 90062,5 horas para 900 estudiantes a 176807,50 horas para 1800 estudiantes). Se modifica, por tanto, la estimación del número de horas docentes necesarias para poder impartir esta titulación y se actualiza en consecuencia el porcentaje de dedicación sobre jornada de cada perfil. Se aumenta el número de perfiles de profesores según el número de alumnos de nuevo ingreso por curso académico solicitado, quedando repartidos del siguiente modo, doctores acreditados (de 52 a 100 perfiles), doctores no acreditados (de 48 a 95 perfiles) y no doctores (de 100 a 195 perfiles), por lo que se pasa de 200 perfiles verificados a 390 perfiles totales. Se aportan estos perfiles adicionales de profesorado en la tabla correspondiente indicándose con un nivel de detalle análogo al que constaba en los perfiles verificados su experiencia docente, investigadora y/o profesional. Además, con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 30/12/2025, se incrementa la experiencia docente del profesorado. Debido al aumento de perfiles se modifican ligeramente los porcentajes de Doctores Acreditados (pasa de un 26 % a un 25,64 %), de Doctores no Acreditados (pasa de un 24 % a un 24,36 %) y de profesores no doctores se mantiene el 50%. Se revisa la información relativa a la formación del profesorado en tecnologías digitales y modelo pedagógico online. Se actualizan las referencias normativas del apartado. Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha



30/12/2025, se incluye el calendario de contratación del profesorado, el apartado 5.1.2. Perfil del profesorado necesario y no disponible y compromiso de contratación, así como el compromiso formal de contratación de la universidad firmado por el representante legal que figura en el apartado 9.2. Se realizan cambios en el PDF del apartado "Otros recursos humanos" para actualizar los datos del personal de carácter administrativo y de gestión de la Universidad en la correspondiente tabla. Se revisa el resto de la información del apartado. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 7. Recursos materiales y servicios de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los recursos materiales y servicios. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. Se traslada desde el apartado 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión, concretamente del subapartado 4.2.1. Atención a estudiantes con necesidades especiales, de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 6.10.1. Atención a estudiantes con discapacidad o necesidades específicas. Se traslada desde el apartado 4.3. Apoyo a estudiantes, concretamente de los subapartados 4.3.1. Primer contacto con el campus virtual, 4.3.2. Seguimiento diario del alumnado y 4.3.3. Proceso para evitar abandonos, de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 6.10. Servicios de soporte y asistencia al estudiantado. El subapartado que se denominaba "Primer contacto con el campus virtual" se modifica denominándose "Procedimiento de acogida: primer contacto con el campus virtual". El subapartado que se denominaba "Seguimiento diario del alumnado" se modifica denominándose "Asistencia diaria del alumnado". Con motivo de esta adaptación se actualizan tanto las referencias en las que aparece "prácticas externas" como todas las menciones a la asignatura Prácticas Externas, conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas en el presente apartado. Cambios motivados por la modificación: Se presenta una versión actualizada de este criterio al incluir un nuevo listado de centros de prácticas con los que se han firmado convenios en el punto Instituciones colaboradoras para la realización de prácticas académicas externas, teniendo en cuenta el número máximo de plazas de nuevo ingreso solicitado. Por otro lado, se revisa la información del PDF del apartado para adecuarla a los actuales criterios de la Universidad: Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" por



"Sesiones virtuales síncronas", o similares. En el punto 6.2. Instituciones colaboradoras para la realización de las prácticas académicas externas se incluye información sobre los mecanismos de coordinación de las prácticas. Se modifica el punto 6.3. Dotación de infraestructuras y herramientas para la docencia y evaluación en los siguientes términos: Se modifica la información del criterio 6.3.1. de dotación para la realización de exámenes, para adaptar la información a la metodología actual de la Universidad. Además, se eliminan las alusiones a parámetros biométricos del estudiante siguiendo las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos; siendo los textos resultantes iguales que los de otras muchas titulaciones de UNIR que ya han recibido informe favorable de la Agencia evaluadora. Se actualizan textos de los puntos 6.2.3 Campus virtual para adaptarlos a la realidad metodológica de la Universidad. Se actualiza información del apartado 6.4 Dotación de infraestructuras investigadoras para adaptarlo a la realidad de UNIR. Se actualizan las referencias normativas del punto 6.7. Detalle del servicio de alojamiento. Se actualiza información de la tabla del apartado 6.8. Previsión de adquisición de recursos materiales y servicios necesarios. Se actualiza la información del punto 6.10. Servicios de soporte y asistencia al estudiantado. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

7.1 - Cronograma de implantación

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 10.1. Cronograma de implantación de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al curso previsto de inicio de impartición y el PDF con el cronograma de implantación. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Cambios motivados por la modificación: Se modifica el PDF del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario de implantación previsto para la presente modificación.

7.2 - Procedimiento de adaptación

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 10.2. Procedimiento de adaptación de la anterior estructura de la aplicación la información que constaba.

8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad



Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 9. Sistema de garantía de calidad de la anterior estructura de la aplicación el enlace al sistema de garantía de calidad de UNIR.

8.2 - Información pública

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el PDF del apartado 4.1. Sistema de información previo de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 8.2.2. Sistemas de información previa: información transparente y accesible Se traslada desde el PDF del apartado 4.1. Sistema de información previo de la anterior estructura de la aplicación, concretamente del punto Procedimientos de orientación para la admisión y matriculación de estudiantes de nuevo ingreso, la información que ahora se incluye como punto número 8.2.3. Procedimientos de orientación para la admisión y matriculación de estudiantes de nuevo ingreso. Se incluye el punto 8.2.1. Canales de difusión de la información y su gestión. Se traslada desde el apartado 4.1. Sistemas de información previo y 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al perfil recomendado de ingreso. Se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Con motivo de esta adaptación, se sustituye cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje" Cambios motivados por la modificación: Se revisa la información del apartado y se actualiza de acuerdo con la metodología actual de la Universidad. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

8.3 - Anexos

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida se incluye a modo de Anexo. Esta información se traslada desde el PDF del apartado 5.1. Descripción del plan de estudios de la anterior estructura de la aplicación, concretamente del punto Planificación y gestión de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida, adaptándose su denominación a lo indicado en el RD 822/2021. Cambios motivados por la modificación: Se actualiza la información del Anexo I que contiene la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida con el objetivo adaptarla a los criterios actuales de la Universidad.



9.1 - Responsable del título

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.1. Responsable de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado 9.1. Responsable Cambios motivados por la modificación: Se actualiza el cargo del Responsable. Se elimina la información del Fax.

9.2 - Representante legal

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.2. Representante legal de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado 9.2. Representante Legal Cambios motivados por la modificación: Se elimina la información del Fax.

9.3 - Solicitante

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.3. Solicitante de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado 9.3. Solicitante Cambios motivados por la modificación: Se elimina la información del Fax.

11 - Informe del SIGC

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

DIRECTORA

Pilar Paneque Salgado

